

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2022**

**Número de Inscripción: 2599**

**Número de Repertorio: 5819**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha tres de Agosto del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2599 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312335860	SORNOZA SANTANA MARIA FERNANDA	COMPRADOR
1303661688	GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE Y CASA	2118408000	77656	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 03 agosto 2022

Fecha generación: miércoles, 03 agosto 2022



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 002-003-000047219

20221308006P02698

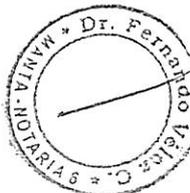
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P02698						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JULIO DEL 2022, (12:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303661688	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SORNOZA SANTANA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312335860	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Juridica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	45000.00						

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221308006P02698
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JULIO DEL 2022, (12:48)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**



1

2 ...rio

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P02698**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000047219**

5 **COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:**

6 **OTORGA LA SEÑORA**

7 **FATIMA MONSERRATE GARCIA MONGE**

8 **A FAVOR DE LA SEÑORA**

9 **MARIA FERNANDA SORNOZA SANTANA**

10 **VALOR DE VENTA: USD \$ 45,000,00.-**

11 **CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**

12 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:**

13 **OTORGA LA SEÑORA**

14 **MARIA FERNANDA SORNOZA SANTANA**

15 **A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.-**

16 **CUANTIA: USD \$33.371.84.-**

17 **\*\*\*AMGC\*\*\***

18 **Se confieren 2 copias**

19 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de  
20 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES VEINTISEIS DE  
21 JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**  
22 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**  
23 por una parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representada  
24 por la Doctora Jennifer Baldwin, en su calidad de Gerente de la Sucursal,  
25 institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO" o**  
26 **"EL ACREEDOR"**; la compareciente es mayor de edad; de estado civil  
27 divorciada, nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de  
28 Manta; por otra parte La señora **FATIMA MONSERRATE GARCIA MONGE,**





1 divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y  
2 para efectos del presente contrato se los podrá denominar como **“LA**  
3 **VENDEDORA”**; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
4 edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte La señora  
5 **MARIA FERNANDA SORNOZA SANTANA**, casada, con disolución de la  
6 sociedad conyugal, documento que se acompaña como habilitante, quien  
7 comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo  
8 podrá denominar como **“LA COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA**  
9 **HIPOTECARIA”**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
10 edad, domiciliada en esta ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para  
11 contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y  
12 ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a  
13 este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las  
14 correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema  
15 Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual,  
16 de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la  
17 Escritura de **COMPRAVENTA, E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**  
18 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que proceden a  
19 celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron  
20 todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o  
21 amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para  
22 que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es  
23 como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
24 cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los contratos de  
25 **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**  
26 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se  
27 contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones. **PRIMERA**  
28 **PARTE.- COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, a) La señora  
2 **FATIMA MONSERRATE GARCIA MONGE**, divorciada, por sus propios y  
3 personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente  
4 contrato se los podrá denominar como "LA VENDEDORA"; y, por otra parte  
5 b) La señora **MARIA FERNANDA SORNOZA SANTANA**, casada, con  
6 disolución de la sociedad conyugal, documento que se acompaña como  
7 habilitante, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien  
8 en adelante se lo podrá denominar como "LA COMPRADORA". **CLAUSULA**  
9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La parte vendedora, la señora **FATIMA**  
10 **MONSERRATE GARCIA MONGE**, es la única y exclusiva propietaria del  
11 bien inmueble tipificado con el número ocho de la manzana A-CUATRO tipo  
12 villa LUV-2B del Programa de Vivienda "EL PALMAR" de la parroquia Urbana  
13 Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los  
14 siguientes linderos y medidas: **NORTE:** con quince metros y linderando con  
15 lote número siete; **SUR:** Con quince metros y linderando con el lote número  
16 nueve; **ESTE:** Con seis metros y linderando con calle peatonal uno; **OESTE:**  
17 Con seis metros y linderando con lote número diez. Superficie total de:  
18 noventa metros cuadrados y la casa en él construida. Este Bien inmueble que  
19 se identifica con la Clave Catastral No. 2-11-84-08-000 del Gobierno  
20 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CLAUSULA**  
21 **TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La parte vendedora, la señora  
22 **FATIMA MONSERRATE GARCIA MONGE**, de estado civil soltera en ese  
23 entonces, adquirió el dominio del bien inmueble objeto de esta compraventa,  
24 mediante Escritura Pública de compraventa mutuo hipotecario que le hiciera  
25 el Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), legalmente representada por el  
26 Ing. Walter Huerta Almeida, celebrada en la Notaría Pública Primera del  
27 cantón Manta, el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete e  
28 inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta,





1 el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete con el número de  
2 inscripción 1749, número de repertorio 2833. Para mayor historia en cuanto  
3 a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la  
4 Propiedad como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA:**  
5 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, da  
6 en venta real y perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, bien  
7 inmueble tipificado con el número ocho de la manzana A-CUATRO tipo villa  
8 LUV-2B del Programa de Vivienda "EL PALMAR" de la parroquia Urbana  
9 Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los  
10 siguientes linderos y medidas: **NORTE:** con quince metros y linderando con  
11 lote número siete; **SUR:** Con quince metros y linderando con el lote número  
12 nueve; **ESTE:** Con seis metros y linderando con calle peatonal uno; **OESTE:**  
13 Con seis metros y linderando con lote número diez. Superficie total de:  
14 noventa metros cuadrados y la casa en él construida, ampliamente detallado  
15 en la Cláusula Segunda de este instrumento público, sin reservarse para sí ni  
16 para terceros, ningún derecho y declarando las partes que la compraventa se  
17 la hace como cuerpo cierto. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE**  
18 **PAGO.-** Esta venta la hace LA VENDEDORA, sin reservarse para sí ningún  
19 derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien  
20 motivo de la presente compraventa, a LA COMPRADORA, quien deja  
21 constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la  
22 presente Compraventa es de **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100**  
23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45.000.00)**, los  
24 mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de **ONCE MIL**  
25 **SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**  
26 **UNIDOS DE AMERICA (USD.11.628,16)**, ya fue cancelado como cuota  
27 inicial y el saldo, esto es el valor de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS**  
28 **SETENTA Y UNO CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 AMERICA (USD.33.371.84) será cancelado mediante crédito bancario  
2 con el Banco del Pacífico S.A. Por lo que EL VENDEDOR declara haber  
3 recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en  
4 el presente ni en el futuro por este concepto. **CLAUSULA SEXTA:**  
5 **RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE**  
6 **LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de  
7 este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LA  
8 COMPRADORA, los contratantes, estos son LA VENDEDORA y LA  
9 COMPRADORA, libres y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa  
10 y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el  
11 señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa  
12 corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen,  
13 a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y  
14 posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere LA  
15 COMPRADORA, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto  
16 de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de  
17 esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria  
18 por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las  
19 hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que  
20 se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil. **CLAUSULA**  
21 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** LA VENDEDORA, declara que sobre el bien  
22 inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios,  
23 prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo  
24 cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA OCTAVA.-**  
25 **ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la  
26 presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo  
27 con todo lo estipulado. **CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO A**  
28 **DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y





1 someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este  
2 Cantón. **CLAUSULA DÉCIMA.-** LA VENDEDORA faculta a LA  
3 COMPRADORA, para que solicite la inscripción de esta escritura en el  
4 Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos,  
5 impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura,  
6 incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad,  
7 son de cuenta de LA COMPRADORA. **SEGUNDA PARTE.- CONTRATO DE**  
8 **HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**  
9 **DE ENAJENAR Y GRAVAR. CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE**  
10 **INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta  
11 Escritura Pública, por una parte A) EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.,  
12 debidamente representado por su Gerente Dra. Jennifer Baldwin, institución  
13 a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO", o "EL  
14 ACREEDOR"; y B) La señora MARIA FERNANDA SORNOZA SANTANA,  
15 casada, con disolución de la sociedad conyugal, documento que se  
16 acompaña como habilitante, parte a la que en adelante se la podrá designar  
17 simplemente como "LA PARTE DEUDORA". **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
18 **ANTECEDENTES.-** La Parte Deudora ha solicitado al Banco un préstamo  
19 hipotecario para adquisición de la única vivienda familiar, hasta por el monto  
20 de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100  
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.33.371.84). La  
22 parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes señalada,  
23 mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que es  
24 materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA**  
25 **DETERMINADA.-** En garantía y para seguridad real de la obligación  
26 señalada en la cláusula anterior, esto es el préstamo hipotecario otorgado  
27 para adquisición, de la única vivienda familiar, incluyéndose además los  
28 correspondientes intereses, los gastos judiciales o extrajudiciales a los que





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 hubiere lugar y demás cargos asociados al crédito descrito en la cláusula  
2 segunda de este instrumento, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del  
3 Banco del Pacífico S.A., primera y señalada Hipoteca determinada sobre el  
4 bien inmueble de su exclusiva propiedad que se describe a  
5 continuación: Inmueble tipificado con el número ocho de la manzana A-  
6 CUATRO tipo villa LUV-2B del Programa de Vivienda "EL PALMAR" de la  
7 parroquia Urbana Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito  
8 dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** con quince metros y  
9 linderando con lote número siete; **SUR:** Con quince metros y linderando con el  
10 lote número nueve; **ESTE:** Con seis metros y linderando con calle peatonal  
11 uno; **OESTE:** Con seis metros y linderando con lote número diez. Superficie  
12 total de: noventa metros cuadrados y la casa en él construida. Este Bien  
13 inmueble que se identifica con la Clave Catastral No. 2-11-84-08-000 del  
14 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Del  
15 informe del Perito Avaluador del Banco, Dra. Sofía Armenia Erazo Lopez, de  
16 la empresa SERVIAVALUOS S.A. de fecha once de mayo de dos mil  
17 veintidós, consta que las medidas y linderos del bien que se hipoteca,  
18 coinciden con los detallados en el párrafo que antecede, agregando en su  
19 informe. **CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFIA:** Forma regular, topografía  
20 plana, ubicación medianero. **DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES:** Exteriores:  
21 porche, patio cubierto, bodega cubierta en losa de cubierta, **planta baja:**  
22 sala, comedor cocina, dormitorio con closet y baño, dormitorio con closet,  
23 dormitorio simple y baño común. LA PARTE DEUDORA declara que los  
24 linderos y mensuras expresados, son los generales que corresponden al  
25 inmueble que se hipoteca a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que  
26 si alguna parte de ellos no estuviere comprendido en lo señalado, también  
27 quedará incluida en el presente gravamen hipotecario con el carácter de  
28 determinado, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que





1 actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro,  
2 sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca  
3 comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen  
4 inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y  
5 que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del  
6 inmueble que se hipoteca. CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y  
7 CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.- a) El gravamen hipotecario  
8 constituido según la cláusula tercera de la presente escritura pública de  
9 hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción de  
10 las obligaciones que respalda, referidas en la cláusula segunda y en la  
11 cláusula tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La  
12 parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por  
13 otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e  
14 igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá  
15 no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones,  
16 instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) EL BANCO,  
17 podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes:  
18 UNO) Al vencimiento de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no  
19 fueren solucionadas oportunamente. DOS) En el evento de que la parte  
20 deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin  
21 el expreso consentimiento por escrito de EL BANCO aun cuando no estuviere  
22 vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora  
23 dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas  
24 condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por  
25 causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se  
26 depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofreciere  
27 seguridad suficiente a juicio de los representantes de EL BANCO; CINCO) Si  
28 terceras personas acreedoras o no de la parte deudora, obtuvieren secuestro,





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier otra medida que limite el  
2 dominio sobre todo o parte de sus bienes o que pudiera traer como  
3 consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si la parte deudora sin  
4 expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte  
5 o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra,  
6 insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO)  
7 Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de  
8 petición de herencia, de reivindicación de dominio con relación al bien  
9 hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de  
10 pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor, fuere  
11 requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por  
12 concepto de garantías extendidas por el acreedor, a solicitud de la parte  
13 deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos  
14 municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el  
15 inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de  
16 entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de EL  
17 BANCO; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica  
18 actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión  
19 demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito  
20 debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la  
21 parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda  
22 poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio de EL  
23 BANCO; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación  
24 patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere  
26 una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos  
27 que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare  
28 a presentar a EL BANCO, los comprobantes de haber cumplido con los

*[Handwritten signature]*





1 obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si  
2 la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro  
3 contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE)  
4 Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de  
5 los casos mencionados, bastará la aseveración del Acreedor hecha en la  
6 demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte  
7 deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el  
8 acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de las obligaciones adeudadas y  
9 garantizada con la presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a  
10 elección del Acreedor, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los  
11 correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el  
12 embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE**  
13 **DOMINIO.-** La parte deudora, señora MARIA FERNANDA SORNOZA  
14 SANTANA, adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente  
15 instrumento por compraventa que a su favor le hicieron la señora FATIMA  
16 MONSERRATE GARCIA MONGE, ampliamente detallada en la primera  
17 parte de esta escritura pública. Para mayor historia en cuanto a los  
18 antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la  
19 Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE**  
20 **LA PALABRA OBLIGACIÓN(ES).-** La palabra obligación(es) que es utilizada  
21 en la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública, comprende el  
22 crédito hipotecario descrito en la cláusula segunda de este instrumento sus  
23 correspondientes novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones,  
24 reprogramaciones así como los gastos judiciales o extrajudiciales a que  
25 hubiere lugar y demás cargos relacionados con el crédito hipotecario antes  
26 referido. La parte deudora y el acreedor convienen expresamente en la  
27 reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código  
28 Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** La parte





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas  
2 anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio,  
3 prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias,  
4 reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de  
5 embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente  
6 hipoteca no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA:**  
7 **ANTICRESIS.-** El Acreedor podrá en caso de mora de las obligaciones  
8 contraídas por la parte deudora y respaldadas por esta Hipoteca, tomar en  
9 anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del  
10 Acreedor, comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por  
11 lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total  
12 cancelación de la obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los  
13 intereses, los cargos correspondientes, gastos judiciales y extrajudiciales a  
14 que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se  
15 obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre  
16 el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su  
17 elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores  
18 al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será  
19 determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y a  
20 renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de  
21 manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa  
22 extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser  
23 endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no  
24 cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que  
25 venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte  
26 deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el  
27 máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso,  
28 computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de





1 siniestro EL ACREEDOR cobrará directamente el valor de la póliza o de la  
2 indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono  
3 a las obligaciones de la parte deudora a discreción de EL ACREEDOR. Si el  
4 seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o  
5 liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la  
6 póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones  
7 que por este contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA:**  
8 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte  
9 deudora, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el  
10 inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor de El  
11 Acreedor hasta tanto se encuentre vigente la(s) obligación(es) que dio(eron)  
12 origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni  
13 gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del  
14 Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del  
15 representante legal del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El  
16 Banco del Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su Gerente, Dra.  
17 Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas  
18 anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja  
19 también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le  
20 corresponde a EL ACREEDOR en razón del gravamen hipotecario que se  
21 constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos  
22 de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA:**  
23 **LICITUD DE FONDOS.-** La parte deudora declara, expresamente, que los  
24 valores con los cuales abonará o cancelará la obligación detallada en este  
25 contrato, tienen origen y destino lícito y no provienen de actividades prohibidas  
26 por las Leyes del Ecuador. De igual manera, declara que la información que  
27 proporciona es verdadera y correcta, y autoriza al acreedor a realizar el  
28 análisis o la comprobación de esta declaración y a informar a las autoridades

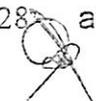




# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 competentes en caso de investigación o determinación de transacciones que  
2 se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos  
3 comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, la parte  
4 deudora declara que renuncia a instaurar por este motivo cualquier acción de  
5 tipo civil, penal o administrativa en contra del Acreedor, sus Representantes  
6 Legales, Funcionarios y Empleados. La parte deudora exime al Banco del  
7 Pacífico S.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta  
8 declaración fuese falsa o errónea. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**  
9 **DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las  
10 cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y  
11 condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán  
12 con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones  
13 que respalda. Dos) El propietario del bien que se hipoteca por este  
14 instrumento, declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder  
15 la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco  
16 del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera  
17 otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera  
18 del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del  
19 Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales  
20 correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte  
21 deudora declara que El Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que  
22 la parte deudora mantenga a la orden o a favor del Acreedor, que se  
23 encuentre vencida o impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte  
24 deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a  
25 cancelar anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor.  
26 Cuatro ) La parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos  
27 designados de conformidad con la normativa vigente, puedan efectuar los  
28  el





1 Acreedor lo determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal  
2 efecto. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

3 La parte deudora, advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con  
4 claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con  
5 las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento, declara: a) Que el  
6 bien descrito en la cláusula tercera del presente instrumento es su única  
7 vivienda familiar dentro del territorio nacional y que la obligación contraída con  
8 Banco del Pacífico S.A., garantizada con la presente hipoteca determinada,  
9 ha sido asumida con el propósito detallado en la cláusula segunda de este

10 instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de  
11 otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción,  
12 impuestos, derechos y los de su cancelación en su oportunidad, serán  
13 pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este  
14 contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora  
15 se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que  
16 establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y las políticas del  
17 Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las  
18 disposiciones legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados  
19 por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a la  
20 cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA**

21 **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las  
22 partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian  
23 domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los  
24 jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía  
25 coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte  
26 deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los  
27 recursos que pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

28 **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen



**Ficha Registral-Bien Inmueble**
**77656**

## Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22022686  
Certifico hasta el día 2022-07-21:

### INFORMACION REGISTRAL

**Código Catastral/Identif.Predial:**  
**Fecha de Apertura:** viernes, 27 agosto 2021  
**Información Municipal:**  
**Dirección del Bien:** EL PALMAR

**Tipo de Predio:** LOTE Y CASA  
**Parroquia:** TARQUI

**LINDEROS REGISTRALES:** INMUEBLE TIPIFICADO CON EL NUMERO OCHO LA MANZANA A-CUATRO TIPO VILLA LUV-2B DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "EL PALMAR" DE LA PARROQUIA URBANA TARQUI DEL CANTON MANTA.

CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS:

SUPERFICIE TOTAL DE: NOVENTA METROS CUADRADOS Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA.

**Norte:** CON QUINCE METROS Y LINDERANDO CON LOTE NUMERO SIETE,  
**Sur:** CON QUINCE METROS Y LINDERANDO CON EL LOTE NUMERO NUEVE  
**Este:** CON SEIS METROS Y LINDERANDO CON CALLE PEATONAL UNO,  
**Oeste:** CON SEIS METROS Y LINDERANDO CON LOTE NUMERO DIEZ,  
**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1749 miércoles, 09 diciembre 1987	4755	4757
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	130 viernes, 17 diciembre 2021	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**  
[ 1 / 2 ] **COMPRVENTA**

Inscrito el: miércoles, 09 diciembre 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 octubre 1987

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

comparecen: por un parte el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Agencia en manta Representado por su Gerente el señor Ing. Walter Huerta Almeida, conforme poder conferido a su favor por el gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, señor Licenciado GonZalo Valarezo Luna y por otra parte la señora Fatima Monserrate Garcia Monge, a quien se le denomino como comprador deudor. INMUEBLE TIPIFICADO CON EL NUMERO OCHO LA MANZANA A-CUATRO TIPO VILLA LUV-2B DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "EL PALMAR" DE LA PARROQUIA URBANA TARQUI DEL CANTON MANTA, INMUEBLE CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: pOR EL NORTE CON QUINCE METROS Y LINDERANDO CON LOTE NUMERO SIETE, POR EL SUR CON QUINCE METROS Y LINDERANDO CON EL LOTE NUMERO NUEVE, POR EL ESTE CON SEIS METROS Y LINDERANDO CON CALLE PEATONAL UNO, POR EL OESTE CON SEIS METROS Y LINDERANDO CON LOTE NUMERO DIEZ, INMUEBLE QUE COMPRENDE EL TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA METROS CUADRADOS Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA. Con fecha 9 de Diciembre de 1987 se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 10 de Julio de 1996 bajo el N. 813 mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto de Manta el 3 de Junio de 1996. QUEDANDO VIGENTE pATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA

Registro de : **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO**





[2/2] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR  
Inscrito el: viernes, 17 diciembre 2021

Número de Inscripción : 130      Folio Inicial: 0  
Número de Repertorio: 6594      Folio Final : 0

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE TIPIFICADO CON EL NUMERO OCHO LA MANZANA A-CUATRO TIPO VILLA LUV-2B DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "EL PALMAR" DE LA PARROQUIA URBANA TARQUI DEL CANTON MANTA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA METROS CUADRADOS Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE	DIVORCIADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-07-21

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22022686 certifico hasta el día 2022-07-21, la Ficha Registral Número: 77656.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 2/2

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

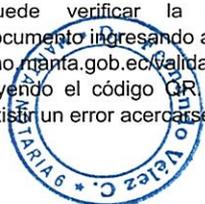
Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 3 4 9 6 Z C F U U J Q



Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



N° 072022-069657

Manta, viernes 22 julio 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE** con cédula de ciudadanía No. **1303661688**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: lunes 22 agosto 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1703746MIRIVO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 052022-064300

N° ELECTRÓNICO : 218872



Fecha: 2022-05-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-11-84-08-000

Ubicado en: URB. EL PALMAR

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 90 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1303661688	GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE.-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 9,234.00

CONSTRUCCIÓN: 21,368.50

AVALÚO TOTAL: 30,602.50

SON: TREINTA MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES 50/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

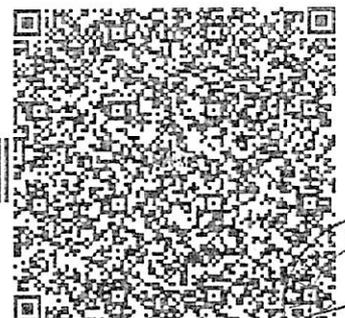
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



164959D6G8PKI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-05-12 12:13:38



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 10-05-2022

N° CONTROL: RU-05202206547

PROPIETARIO:  
UBICACIÓN:  
C. CATASTRAL:  
PARROQUIA:

GARCIA MONGE FATIMA MONSERRA .  
URB. EL PALMAR  
2118408000  
LOS ESTEROS

**ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.**  
**Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-**  
Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:  
ÁREAS DE PROTECCION ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Fo ducto	Desde el eje 15 00 m
Línea de Alta Tensión (130 kv)	Desde el eje 15 00 m
Línea de Alta Tensión (de 32 a 45 kv)	Desde el eje 7 50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en conjuntamente de paso	Desde el eje 3 00 m
Colectores de servidumbre de paso	Desde el eje 3 00 m
Canal de riego	Desde el borde 1 5 m
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro

\* Las franjas de protección definidas deben referirse al área que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado respectivamente

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

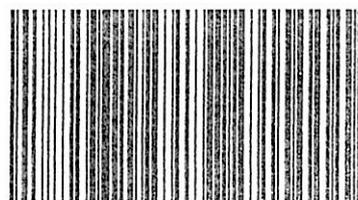
FRENTE: 6m Este: LINDERÁNDO CON CALLE PEATONAL UNO  
ATRÁS: 6m Oeste: LINDERANDO CON LOTE NUMERO DIEZ  
C.IZQUIERDO: 15m Norte: LINDERANDO CON LOTE NUMERO SIETE,  
C.DERECHO: 15m Sur: LINDERANDO CON EL LOTE NUMERO NUEVE  
ÁREA TOTAL: 90 m2

**USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO**

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1135506JBIPJBQN

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobrep

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo





**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/072902  
 DE ALCABALAS**

Fecha: 05/16/2022

Por: 397.83

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 16/05/2022

Tipo de Transacción:  
 COMPRAVENTA

VE-236243

Tradente-Vendedor: GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE

Identificación: 1303661688

Teléfono: 052380560

Correo: FGARCIA@SEAFMAN.COM

Adquiriente-Comprador: SORNOZA SANTANA MARIA FERNANDA

Identificación: 1312335860

Teléfono: 0998998561

Correo: mfsornoza2@hotmail.es

Detalle:



**PREDIO:**

Fecha adquisición: 03/06/1996

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-11-84-08-000

30602.50

90.00

URB.ELPALMAR

30,602.50

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	306.02	0.00	0.00	306.02
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	91.81	0.00	0.00	91.81
<b>Total=&gt;</b>		<b>397.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>397.83</b>

Saldo a Pagar





COMPROBANTE DE PAGO N° 526309



Código Catastral: 2-11-84-03-000    Área: 90    Avalúo Comercial: \$ 12349.57    Dirección: URB. EL PALMAR    Control: 540705    2022-05-18 16:48:48    N° Título: 526309

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE .	1303661688	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
		COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
		IMPUESTO PREDIAL	3.09	-0.31	2.78
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
		MEJORAS 2012	0.54	-0.22	0.32
		MEJORAS 2013	3.15	-1.26	1.89
		MEJORAS 2014	3.29	-1.32	1.97
		MEJORAS 2015	0.21	-0.08	0.13
		MEJORAS 2016	4.97	-1.99	2.98
		MEJORAS 2017	3.42	-1.37	2.05
		MEJORAS 2018	4.05	-1.62	2.43
		MEJORAS 2019	0.35	-0.14	0.21
		MEJORAS 2020	4.10	-1.64	2.46
		MEJORAS 2021	1.54	-0.62	0.92
		TASA DE SEGURIDAD	1.85	0.00	1.85
				<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 19.99</b>
				<b>VALOR PAGADO</b>	<b>\$ 19.99</b>
				<b>SALDO</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fecha de pago: 2022-01-04 12:26:55 - . BANCO DEL PACIFICO S.A.  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2338132030554

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



<p><b>CUERPO DE BOMBEROS MANTA</b></p> <p>RUC 1360020070001</p>				
<p><b>CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA</b></p>				
N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO	PERIODO
94724	2022/05/06 11:58	06/05/2022 11:58:00a. m.	782859	2022/05/06
A FAVOR DE		GARCIA MONGE FATIMA MONSERRA . C.I.: 1303661688		
MANTA		CERTIFICADO N° 6339		
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO	
de Solvencia	§ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)	
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/06/05</p>				
SUBTOTAL 1		3.00	SUBTOTAL 2	
		3.00		
CUENCA VINCES MARIA VERONICA		FORMA DE PAGO: EFECTIVO		
SELLO Y FIRMA DE CAJERO		TITULO ORIGINAL		
		USD 3.00		



**CUERPO DE BOMBEROS MANTA**

RUC 1360020070001

**CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

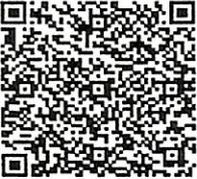
Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
105841	2022/07/21 12:21	21/07/2022 12:21:00p. m.	787455	<b>2022/07/21</b>

A FAVOR DE **GARCIA MONGE FATIMA MONSERRA . C.I.: 1303661688**

**MANTA  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**CERTIFICADO Nº 7313**

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	§ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		<b>USD 3.00</b>
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/08/20		
SUBTOTAL 1	3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
	SUBTOTAL 2	TITULO ORIGINAL
	SILVA MERO IVAN FABRICIO SELLO Y FIRMA DE CAJERO	





N° 052022-064870  
Manta, miércoles 18 mayo 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-11-84-08-000 perteneciente a GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE . con C.C. 1303661688 ubicada en URB. EL PALMAR BARRIO AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$30,602.50 TREINTA MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES 50/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

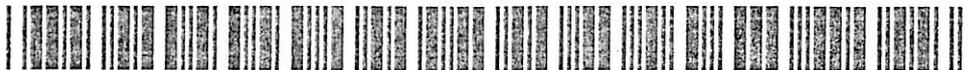


Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: viernes 17 junio 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



165529FEFLGUE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







Banco del Pacífico

Guayaquil, 12 de Noviembre de 2021



Señora Doctora  
JENNIFER BALDWIN MOLINA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

*En mi calidad de Presidente Ejecutivo del BANCO DEL PACÍFICO S.A., conforme a lo estipulado en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto Social de la Institución, cumpíame comunicarle que he procedido a designarla Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A., por un período de 2 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento, por lo que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco.*

*En el ejercicio de sus funciones usted podrá intervenir en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales pudiendo suscribir, entre otros y no limitado a ello, Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general documentos representativos de obligaciones, una vez verificado su cumplimiento; contratos relacionados a la operativa del negocio, tales como y sin que su enumeración sea taxativa o excluyente: contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de correspondencia, de transporte de valores, servicios con o sin banca remota, como: audiomático, bancomático, intermático, movilmático, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP, corresponsal no bancario, canales electrónicos, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario; suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de futuros, Contratos de aceptaciones bancarias, contratos de Mutuo, Contratos de refinanciación, restructuración y Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional para la implementación eficaz de líneas de Crédito de Redescuento, Contratos de constitución de garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago; Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de pasivos, depósitos a plazo y/o avals, cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación haya*





debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados; otorgar Procuraciones Judiciales para el patrocinio y defensa del Banco en juicios o acciones constitucionales, realizar ante cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco; suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero por el Código Orgánico Monetario y Financiero y en general de servicios provistos por el Banco a los clientes de la Sucursal Manta, contestar oficios de la Superintendencia de Bancos y a otras entidades de control, debiendo en todo tiempo acatar y circunscribir su actuación a lo que establecen las Políticas y los Manuales de Procedimiento del Banco, así como a los niveles de autorización por montos, que constan en los Manuales de crédito y de adquisiciones del Banco, en el Estatuto y en la Ley y Resoluciones aplicables al Sistema Financiero.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.582'479.736, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaría Quinta del cantón Guayaquil el veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Julio de dos mil veintiuno. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.601'000.000, mediante escritura pública otorgada el quince de Mayo de dos mil catorce ante la Notaría Décima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Julio de dos mil catorce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Abril de dos mil diecisiete.

Atentamente,

**ECON. ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

Senato del Ecuador

Tercera hoja del nombramiento otorgado a la Dra. Jennifer Baldwin el 12 de noviembre de 2020  
Gerente de la Sucursal Manta



*Razón: Acepto el nombramiento de Gerente de la Sucursal Manta, en los términos que ha sido estipulado, en consecuencia, de lo cual suscribo el mismo en la ciudad de Guayaquil, el doce de noviembre de dos mil veintiuno.*

  
JENNIFER BALDWIN MOLINA  
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE  
CEDULA DE IDENTIDAD: 1307451953  
DIRECCION: CALLE 13 AVENIDA 2





TRÁMITE NÚMERO: 6174  
\*2961187LUATEBP\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	5083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1455
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PACÍFICO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BALDWIN JENNIFER
IDENTIFICACIÓN	1307451953
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIERRE DE AGENCIA: CIA. INSC. 345, REP. 883, F. 23/03/2021; TRASLADO DE AGENCIA INSC. 1067, REP. 3506, F. 21/09/2021; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021



HORACIO  
ORDONEZ  
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





Razón Social  
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Número RUC  
0990005737001

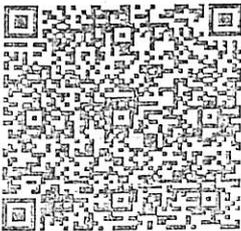


- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD MILLON
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001951418  
Fecha y hora de emisión: 11 de agosto de 2021 10:23  
Dirección IP: 181.199.40.63

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE



Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Datos de la Madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 226-741-22336



226-741-22336

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130745195-3



CEDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BALDWIN  
JENNIFER

LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América  
New York

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en...  
fojas útiles.

Manta,

26 JUL 2022

*[Signature]*  
Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
DOCTORADO

V3263V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DALEWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOLINA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2018-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-12



*[Signature]*

*[Signature]*

ESTADO GENERAL

FECHA DEL DOCUMENTO





**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

Número único de identificación: 1303661688

Nombres del ciudadano: GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE

Condición del cedulao: CIUDADANO

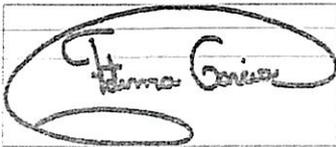
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BOLIVAR GARCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ELVA MONGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 227-740-55483



227-740-55483

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 APELLIDOS: GARCIA MONGE  
 NOMBRES: FATIMA MONSERRATE  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 20 NOV 1961  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI 24 DE MAYO BELLAVISTA  
 FIRMA DEL TITULAR: *Fatima Monge*  
 SEXO: MUJER  
 No. DOCUMENTO: 004807062  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 19 MAY 2031  
 NAT/CAN: 274013  
 NUI: 1303661688

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA BOLIVAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONGE ELVA  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO  
 CÓDIGO DACTILAR: V3333V2222  
 TIPO SANGRE: N/R  
 DONANTE: SI  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 19 MAY 2021  
 DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*  
 I<ECU0048070627<<<<<<1303661688  
 6111209F3105191ECU<SI<<<<<<<<6  
 GARCIA<MONGE<<FATIMA<MONSERRAT

**NOTARIA SEXTA DE MANTA**  
**FVC**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ABRIL 2021  
 NOTARIO  
 MANABI  
 N° 96264913  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 CANTÓN: MANTA  
 PARROQUIA: LOS ESTEROS  
 ZONA: 2  
 JUNTA No. 0002 FEMENINO  
 CC N: 1303661688  
 GARCIA MONGE FATIMA MONSERRATE

**CIUDADANA/O:**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021  
*[Firma]*  
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... *[Firma]* fojas útiles.

Manta,  
 26 JUL 2022  
*[Firma]*  
**Dr. Fernando Váez Cabezas**  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312335860

Nombres del ciudadano: SORNOZA SANTANA MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YEPEZ REYES LUIS RICARDO

Fecha de Matrimonio: 13 DE OCTUBRE DE 2018

Datos del Padre: SORNOZA QUIJIJE SEGUNDO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANTANA SANTANA GLADYS MONSERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 228-740-55604



228-740-55604

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N: 131233586-0  
CIUDADANIA: ECUATORIANA  
NOMBRES Y APELLIDOS: SORNOZA SANTANA MARIA FERNANDA  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTAB  
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-02  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: CASADO  
LUIZ RICARDO YEPEZ REYES

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: ECONOMISTA  
E3333V2222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SORNOZA QUIJUE SEGUNDO MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANTANA SANTANA GLADYS MONSERRATE  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTAB  
2018-11-15  
FECHA DE EXPIRACION: 2029-11-15



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
CANTÓN: MANTA  
PARROQUIA: LOS ESTEROS  
ZONA: 1  
JUNTA No. 0024 FEMENINO



SORNOZA SANTANA MARIA FERNANDA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
fojas útiles.

Manta,

26 JUL 2022

Dr. Fernando Vélez Cárdenas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000065 - 59

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 12 DE OCTUBRE DE 2018, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** LUIS RICARDO YEPEZ REYES, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 28 DE ABRIL DE 1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión MAGISTER con cédula/pasaporte No. 1308180007 domiciliado en CALLE 14 AV 6, de estado civil SOLTERO hijo de LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA y MARIA GINA P REYES PINOARGOTE

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** MARIA FERNANDA SORNOZA SANTANA, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 2 DE FEBRERO DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ECONOMISTA con cédula/pasaporte No. 1312335860 domiciliada en CDLA EL PALMAR, de estado civil SOLTERO hija de SEGUNDO MANUEL SORNOZA QUIJIJE y GLADYS MONSERRATE SANTANA SANTANA.

### OBSERVACIONES

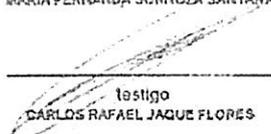
LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, EL CONTRAYENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SR. LUIS RICARDO YEPEZ REYES

  
Firma del delegado  
LIDIA LUCÍA IPAN VINCES

  
Firma de la contrayente  
MARIA FERNANDA SORNOZA SANTANA

  
Firma del contrayente  
LUIS RICARDO YEPEZ REYES

  
testigo  
MARTHA KARINA SOLORZANO ZAMORA

  
testigo  
CARLOS RAFAEL JAQUE FLORES

**FUERA SEDE/FE**



Lugar y Fecha de Matrimonio:  
MANTA, 13 DE OCTUBRE DE 2018

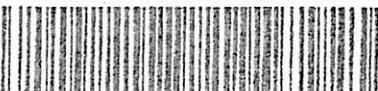
M-450-000065-59

0000670925



Información certificada a la fecha: 11 DE FEBRERO DE 2022  
Emisor: PAZMIÑO CEVALLOS NADIA PAMELA

N° de certificado: 228-678-73922



228-678-73922



Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



RAZÓN: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE DR. JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, CON FECHA, MANTA, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, DECLARO: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, INGRESA AL REGISTRO CIVIL: 04 DE FEBRERO DEL 2022, MARGINADO, PORTOVIEJO, 07 DE FEBRERO DEL 2022, NÚT: 2022180990 L.V.

LICETTI VERA LLANGANATE,  
DELEGADA



Información certificada a la fecha: 11 DE FEBRERO DE 2022  
Emisor: PAZMIÑO CEVALLOS NADIA PAMELA

N° de certificado: 228-678-73922



228-678-73922

*J. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
NOTARIO



1 parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos  
2 habilitantes: a) Nombramiento con que legitima su intervención el  
3 representante legal del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del  
4 Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de  
5 impuesto prediales; d) Certificado de Avalúos del Municipio, entre otros.

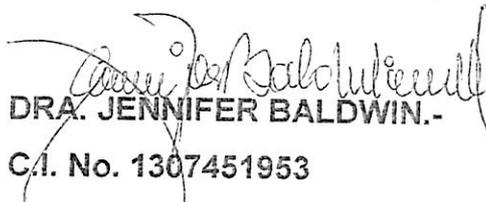
6 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo  
7 establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de  
8 los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la  
9 inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este  
10 instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la  
11 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su  
12 naturaleza determinada.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes  
13 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la  
14 Abogada ZOBEDA CEDEÑO VELEZ, Matrícula 13-1996-53 FORO DE  
15 ABOGADOS. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
16 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
17 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en  
18 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo  
19 lo cual doy fe.-

20

21

22

23

  
DRA. JENNIFER BALDWIN.-

24

C.I. No. 1307451953

25

GERENTE DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A.

26

RUC 0990005737001

27

CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA

28

TELEF: 3731500





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Fatima Garcia*

**SRA. FATIMA MONSERRATE GARCIA MONGE.-**

**C.C. No. 1303661688**

**Dirección: Urbanización Vía Marina, Villa H33**

**Celular: 0983980539**

*Maria Fernanda Sornoza*

**SRA. MARIA FERNANDA SORNOZA SANTANA.-**

**C.C. No. 1312335860**

**Dirección: Cdla. El Palmar Mz A4 Villa 8**

**Celular: 0998998561**

*Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas*

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA**

**RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.  
signo y firmo**

**Manta, a**

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**Dr. Fernando Vélez Cabezas  
NOTARÍA SEXTA**

